

El Art. 29 de la Ley N° 2626 establece que el pago del IMT podrá ser regularizado sólo mediante la modalidad de Pago al Contado.

Según el Art. 8° D.S. N° 24054, "...debiendo ser pagado dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del Hecho Generador, en los bancos autorizados por el respectivo Gobierno Municipal"

**AEB**  
**ASESORATE**  
EN BOLIVIA